



23 ENE. 2020

Decreto N° 17 /

Coquimbo,

Vistos:

El decreto N° 153 de fecha 6 de febrero de 2018, que ordena la demolición de los letreros; la nota interna N° 494 del Director de Obras Municipales, que solicita que se dicte decreto de demolición sin más trámite; el artículo 148 y siguientes de la Ley General de urbanismo y Construcción y su Ordenanza; el inciso segundo del numeral 24 del artículo 19 de la Constitución Política de la República; el artículo 5 letra d y artículos 24 letras a, b y g de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; el decreto N° 6 de 1999, MOP, que contiene la Norma Chilena Oficial 347, sobre disposiciones de seguridad en demoliciones; el Decreto Exento N° 61 de fecha 8 de enero de 2019 y demás atribuciones de mi cargo;

Considerandos:

Que, habiendo transcurrido el plazo otorgado por decreto N° 153, de fecha 6 de febrero de 2018, y no efectuándose la demolición señalada en el mismo:

Decreto:

1.- Procédase a la demolición sin más trámite de los letreros publicitarios ubicados en avenida Costanera, entre el sector de la caleta de Pescadores y calle Canto del Agua, sector Peñuelas, comuna de Coquimbo, letreros propiedad de la empresa "Publi G-Publicitaria", detallándose a continuación la ubicación de los letreros:

- Top site doble, ubicado en avenida Costanera frente a pub Living Loft.
- Top site doble, ubicado en avenida Costanera al sur del pub Oxígeno.
- Top site doble, ubicado en avenida Costanera frente al restaurant Tololo Beef.
- Top site doble, ubicado en avenida Costanera frente a edificio Jardín del Mar.
- Top site doble, ubicado en avenida Costanera frente a casino Enjoy.
- Top site doble, ubicado en avenida Costanera entre casino Enjoy y pub Kamanga.
- Top site doble, ubicado en avenida Costanera frente a pub Kamanga.

2.- Notifíquese el presente Decreto al propietario de las letreros, por el Departamento de Inspección Municipal.

3.- Ejecútese la presente resolución por la Dirección de Aseo y Ornato.

4.- Requírase, de ser necesaria, la intervención de la fuerza pública de conformidad a la ley.

5.- Cóbrese por las vías que correspondan, por el Departamento Finanzas, al propietario de la vivienda todos los costos de la demolición.

6.- Fiscalícese el cumplimiento de la presente resolución por la Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese, publíquese, notifíquese, cúmplase y archívese.


CLAUDIO TELIAS ORTIZ
Secretario Municipal (S)



"POR ORDEN DEL ALCALDE"
DECRETO EXENTO N° 61 08/01/2019


CLAUDIO GARCIA HUERTA
Asesor Jurídico Municipal

CGH/rvo
Distribución:
- Propietario y/o ocupante inmueble.
- Depto. Finanzas
- Transparencia
- D.O.M.
- Inspección
- Secretaría Municipal
- Dirección de Aseo y Ornato
- Jurídico